

CAPITULO 4

ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

Se incluyen en este capítulo una serie de datos, obtenidos del «Censo Agrario 1999», en aplicación del Reglamento 2467/96 del Consejo, que establece la obligatoriedad de realizar un Censo entre el 1 de diciembre de 1998 y el 1 de marzo de 2001, y según el Real Decreto 922/1999, de 28 de mayo, se dispone la formación del Censo Agrario 1999 (BOE 11-6-1999), que realiza el Instituto Nacional de Estadística (INE). La información está referida a todo el territorio nacional que comprende las cincuenta provincias peninsulares e insulares, Ceuta y Melilla. Con independencia de las series históricas, la información censal se refiere al año de puesta en cultivo correspondiente a la cosecha de 1999, es decir, la campaña agrícola comprendida entre el 1 de octubre de 1998 y el 30 de septiembre de 1999, salvo para la ganadería y la maquinaria de propiedad exclusiva de la explotación, para las que la fecha de referencia es el día de la entrevista. La población investigada por el Censo Agrario comprende las explotaciones agrícolas existentes en el territorio nacional, al 30 de septiembre de 1999, cualquiera que sea la persona física o jurídica que actúe como titular y el destino que se dé a la producción agraria. Finaliza el capítulo, con dos tablas de datos de la Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas 1997, de países de la Unión Europea (EUR-15).

OBSERVACIONES METODOLOGICAS

Explotación Agrícola

Es la unidad técnico-económica de la que se obtienen productos agrarios bajo la responsabilidad de un titular. Dicha unidad técnico-económica se caracteriza por la utilización de los mismos medios de producción: mano de obra, maquinaria, etc.

Explotación agrícola con tierras

Se considera explotación agrícola con tierras aquella cuya superficie total, en una o varias parcelas aunque no sean contiguas, sea igual o superior a 0,1 Ha.

Explotación agrícola sin tierras

Se entiende por explotación agrícola sin tierras la que con menos de 0,1 Ha. posea en total, una o más cabezas de ganado vacuno; dos o más cabezas entre ganado caballar, mular o asnal; seis o más cabezas entre ganado ovino o caprino; dos o más cabezas de ganado porcino; cincuenta o más aves entre gallinas, pavos, patos, ocas, pintadas, palomas, codornices, faisanes y perdices criadas en cautividad; treinta o más conejas madres; diez o más colmenas. Este ganado puede estar en zonas rurales o urbanas.

Situación geográfica de la explotación

Una explotación agrícola se considera, a efectos censales, situada en el municipio donde se encuentre la mayor parte de las tierras o, en caso de duda, donde radique la edificación única o principal de la explotación. Las explotaciones agrícolas sin tierras se consideran adscritas al municipio en que el titular tenga

declarado su ganado o, a falta de declaración, en el municipio donde radiquen las instalaciones ganaderas.

Titular de la explotación

Se designa como titular de la explotación la persona, física o jurídica que, actuando con libertad y con autonomía, asume el riesgo de una explotación agrícola, dirigiéndola por sí o mediante otra persona.

Jefe de la explotación

Es la persona responsable de la gestión corriente y cotidiana de la explotación agrícola. El jefe de la explotación coincide, por lo general, con el titular. En caso de no coincidir, el jefe de la explotación puede ser un miembro de la familia del titular u otra persona asalariada

Superficie total (ST)

La superficie total de la explotación está constituida por la superficie de todas las parcelas que integran la misma: la superficie propiedad del titular, la arrendada de otros para su explotación y la superficie explotada con arreglo a otras formas de tenencia. Se excluyen las superficies de propiedad del titular pero cedidas a terceras personas. Se considera parcela o coto redondo toda extensión de tierra que está bajo una sola linde, es decir, rodeada de terreno, edificios o aguas que no pertenezcan a la explotación. Se investiga el número de parcelas que constituyen la superficie total.

Superficie agrícola utilizada (SAU)

Es el conjunto de la superficie de tierras labradas y tierras para pastos permanentes. Las tierras labradas comprenden los cultivos herbáceos, los barbechos, los huertos familiares y las tierras consagradas a cultivos leñosos.

Tierras labradas

Son las que reciben cuidados culturales sea cual fuere su aprovechamiento y la fecha en que se hayan realizado dentro del año agrícola. Estos cuidados culturales son los que se efectúan con azada, arado, grada, cultivador, escarificador, extirpadora, etc., no entrando dentro de esta categoría las labores de extender abono, pases de rodillo o de tabla, cortes, escardas a mano, resiembra, etc., practicadas en las praderas permanentes. Las tierras labradas se clasifican en cultivos herbáceos, barbechos, huertos familiares y cultivos leñosos.

Tierras para pastos permanentes

Son tierras dedicadas a la producción de hierba de forma permanente por un período de cinco años o más, que no se incluyen en la rotación de cultivos, tales como prados o praderas permanentes y otras superficies utilizadas para pastos. Se incluyen las dehesas a pastos y también el erial y el matorral cuando sobre ellos se haya realizado algún aprovechamiento ganadero..

Otras Tierras

Se trata de aquellas tierras que formando parte de la explotación no constituyen lo que se ha denominado Superficie Agrícola Utilizada (SAU), tales como eriales, espartizales, matorrales, especies arbóreas forestales y las superficies cubiertas de árboles o arbustos forestales con una misión de protección principalmente.

Tierras de regadío

Se consideran como tales las que, durante el período de referencia han recibido agua mediante un procedimiento establecido por el hombre, cualquiera que haya sido la duración o cantidad de los riegos, incluso si fueron de forma eventual.

Tierras de secano

Se consideran como tales las que, durante el período de referencia del Censo, no han recibido más agua que la de la lluvia.

Margen bruto (MB)

Es el saldo entre el valor monetario de la producción bruta y el valor de ciertos costes directos inherentes a esta producción. Ante la imposibilidad de obtener este saldo para cada explotación individual, se calcula a nivel de Comunidad Autónoma un coeficiente normalizado denominado margen bruto standard (MBS) para cada actividad de las explotaciones agrícolas. Por actividad se entiende cada tipo de cultivo o tipo de ganado explotado en la región. Estos coeficientes, que determinan el margen bruto de cada actividad, se basan en datos medios, generalmente proporcionados por las explotaciones de la Red Contable Agraria, calculados sobre un período de referencia de varios años. Se actualizan cada cierto tiempo, de acuerdo con las tendencias económicas. Para el censo de 1999 el período de referencia de los MBS corresponde a la media de los años 1995, 1996 y 1997. Para cada explotación el margen bruto de una cierta actividad se calcula multiplicando su dimensión física, hectáreas o cabezas de ganado según los casos, por el coeficiente correspondiente. La suma de los márgenes brutos de todas las actividades de la explotación nos da el margen bruto total (MBT) de la explotación.

Unidad de dimensión europea (UDE)

La dimensión económica se expresa en unas unidades de medida comunitarias conocidas como unidades de dimensión europea (UDE). Una UDE corresponde a 1.200 unidades de cuenta europeas (ECU) de margen bruto. La tasa de cambio empleada es 1 ECU = 167,119 pts.

Orientación técnico-económica (OTE)

Una de las características utilizadas para agrupar explotaciones agrícolas, relativamente homogéneas en clases disjuntas, es su Orientación Técnico-Económica (OTE); la (OTE) se define en función de la composición relativa, por actividad, de su margen bruto.

Unidades de trabajo-año (UTA)

Los datos de trabajo en la explotación se expresan en número de jornadas completas o parciales o bien en unidades de trabajo-año (UTA); una UTA equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año. Una jornada parcial se computa como la mitad de una completa. En el siguiente cuadro se dan las equivalencias entre UTA, jornadas laborales, horas trabajadas y porcentaje del tiempo anual de trabajo de una persona dedicada a tiempo completo:

Porcentaje	Horas	Jornadas	UTA
> 0 a < 25%	> 0 a < 456	> 0 a < 57	> 0 a < 0,250
25 a < 50%	456 a < 912	57 a < 114	0,250 a < 0,500
50 a < 75%	912 a < 1.369	114 a < 171	0,500 a < 0,750
75 a < 100%	1.369 a < 1.826	171 a < 228	0,750 a < 1
100%	1.826 y más	228 y más	1

Unidades ganaderas (UG)

Los datos de ganadería se expresan en número de cabezas o en unidades ganaderas (UG), que se obtienen aplicando un coeficiente a cada especie y tipo, para agregar en una unidad común diferentes especies. Vacas lecheras: 1; Otras vacas: 0,8; Bovinos machos de 24 meses y más: 1; Bovinos hembras de 24 meses y más: 0,8; Bovinos de 12 a menos de 24 meses: 0,7; Bovinos de menos de 12 meses: 0,4; Ovinos: 0,1; Caprinos: 0,1; Cerdas madres: 0,5; Cerdas para reposición: 0,5; Lechones: 0,027; Otros porcinos: 0,3; Equinos: 0,8; Gallinas: 0,014; Pollitas destinadas a puesta: 0,014; Pollos de carne y gallos: 0,007; Pavos, patos, ocas y pintadas: 0,03; Otras aves: 0,03; Conejas madres: 0,02. Se exceptúan las colmenas y las avestruces que no se convierten a UG. Estos coeficientes se han modificado respecto al último Censo Agrario, de acuerdo con las recomendaciones de EUROSTAT.

Ámbitos del censo agrario 1999

Geográfico: La investigación se extiende a todo el territorio nacional que comprende las cincuenta provincias peninsulares e insulares, Ceuta y Melilla.
Temporal: La información censal se refiere al año de puesta en cultivo correspondiente a la cosecha de 1999, es decir, la campaña agrícola comprendida entre el 1 de octubre de 1998 y el 30 de septiembre de 1999, salvo para la ganadería y la maquinaria de propiedad exclusiva de la explotación, para las que la fecha de referencia es el día de la entrevista.
Poblacional: La población investigada por el Censo Agrario comprende las explotaciones agrícolas existentes en el territorio nacional, al 30 de septiembre de 1999, cualquiera que sea la persona física o jurídica que actúe como titular y el destino que se dé a la producción agraria.